

cioso-administrativo número 41.679, interpuesto por «Bodegas Franco-Españolas, S. A.», sobre sanción en materia de vinos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Bodegas Franco-Españolas, S. A.", contra la resolución del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, de veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera; a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, en cuanto a los motivos invocados; y, en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19108 *ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 136/1981, interpuesto por don José María Bo Celda.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 3 de febrero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 136/1981, interpuesto por don José María Bo Celda, sobre imposición de multa por ocupación de vía pecuaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Bo Celda, contra resoluciones de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en Valencia y de la Dirección de dicho organismo, de fechas veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, por virtud de las cuales, y respectivamente, se le impuso una sanción de cinco mil pesetas de multa, con obligación de demoler una construcción que supuestamente invadía una vía pecuaria, y no se dio lugar al recurso de alzada en su contra formulados, debemos declarar, y declaramos, no ajustado a derecho dichos actos que, consecuentemente anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a devolver la suma ingresada y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

19109 *ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 830/1980, interpuesto por don Luis Máñez Lacuesta.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 19 de enero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 830/1980, interpuesto por don Luis Máñez Lacuesta, sobre indemnización por daños agrícolas causados por especies cinegéticas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Máñez Lacuesta contra resolución de la Jefatura Provincial de ICONA en Valencia, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, sobre indemnización de daños agrícolas causados por especies cinegéticas en reserva de caza, en las propiedades del recurrente, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada; debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la mencionada resolución en cuanto no

estimaba los daños acusados en las propiedades del actor en la cantidad de trescientas mil doscientas cincuenta pesetas, a cuya indemnización queda obligado el referido Instituto, y en tal sentido ha de entenderse acogida la pretensión del recurrente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

19110 *ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 260/1978, interpuesto por los Mayorales agrícolas del Instituto Nacional de Colonización.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 16 de diciembre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 260/1978, interpuesto por los Mayorales agrícolas del Instituto Nacional de Colonización, sobre reconocimiento de determinados derechos y mejora de retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por don Luis Sánchez Molina y don Gonzalo García Elvira, contra acuerdo del Instituto Nacional de Colonización, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, la Orden del Ministerio de Agricultura, de cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, resolviendo el recurso de alzada, y la Orden de tres de febrero de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

19111 *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola a realizar por «Frutalba, Sociedad Limitada», en Fraga (Huesca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por «Frutalba, S. L.», para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola, en Fraga (Huesca), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 26 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado, en tiempo y forma, el proyecto de la instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto de la ampliación en cuestión, con un presupuesto de 48.754.565 pesetas, a efectos de ayuda oficial.

La subvención máxima a percibir será de 3.412.819 pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.711.

Dos. Ratificar los plazos señalados en la Orden ministerial citada de fecha 26 de enero de 1981, para la iniciación, tres meses, y terminación de las obras, seis meses, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Huesca, como central hortofrutícola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Beret.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.